



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 417-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 05 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El proveído S/N de la Gerencia Municipal, Informe N° 02711-2023-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Ordenanza Municipal N° 029-2023-CM/HMPP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 36) del artículo 20° de la Ley N°27972 establece que es una atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local;

Que, el artículo 119- A de la Ley N° 27972 establece que “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal; Que, la Ley N°31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 029-2023-CM/HMPP, aprueba el reglamento marco para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, el Art. 6 “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2023 de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día **28-09-2023 a horas 9:00 a.m.** en el auditorio de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, también de manera virtual mediante transmisión en vivo a través de redes sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIR, con el reglamento marco la **Ordenanza Municipal N° 029-2023-CM/HMPP**, el cual estipula la agenda de la audiencia pública entre otros:

- Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del plan operativo institucional del periodo.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión con ejecución físico y financiero.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avance y dificultades y lecciones aprendidas.
- Nivel de ejecución del plan de adquisiciones y contratación de bienes y servicios y obras.
- Otros que se considere relevantes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco www.munipasco.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Relaciones Públicas e imagen Institucional y a la Gerencia de Desarrollo Social, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente